

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez López ex operario de la Sección Segunda del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada, contra la resolución del Ministerio de Marina de once de octubre de mil novecientos setenta y tres que por no estar ajustada a derecho la anulamos y en su lugar declaramos que dicho accionante tiene derecho a que el expresado Departamento le pase a la situación de jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que el susodicho derecho tenga la debida eficacia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

15679 *ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Macías.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar administrativo de la Maestranza don José Fernández Macías, contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1977 que resuelve recurso de reposición contra la denegación de su petición de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Macías, y, sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Marina de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, resolutoria de la reposición promovida por el recurrente contra la denegación de su petición de ser integrado en el Cuerpo General Administrativo.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

15680 *ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores, S. A.» (C. H. A. S. Y. R. 1879).*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores, S. A.» (C. H. A. S. Y. R. 1879), contra resolución de este Ministerio de fecha 6 de julio de 1974, sobre asistencia marítima prestada por el buque «San Martín de Arriba» al «Virgen de la Consolación», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores, S. A.» (C. H. A. S. Y. R.), contra la resolución del Ministerio de Marina de seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro confirmatoria en alzada de la dictada por el Tribunal Marítimo Central de veintitrés de abril del mismo año; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos y absol-

vemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

15681 *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por el «Banco Industrial del Sur, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 21 de enero de 1977, a la que se acompaña certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco Industrial del Sur, Sociedad Anónima», durante los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 1974 al 31 de agosto de 1975 y del 1 de septiembre de 1975 al 31 de agosto de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.500.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15682 *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Compañía Mobiliaria Banzano, S. A.» (COMBAZASA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona de fecha 2 de marzo de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Compañía Mobiliaria Banzano, Sociedad Anónima» (COMBAZASA) en la citada Bolsa durante los periodos de tiempo que median entre el 1 de marzo de 1975 al 28 de febrero de 1976 y del 1 de marzo de 1976 al 28 de febrero de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones serie A, números 1 al 280.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.
Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15683 *ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se suprimen las Aduanas subalternas de Lequeitio (Vizcaya), Requejada (Santander) y Vinaroz (Castellón) que pasan a ser puntos de costa de quinta clase.*

Ilmo. Sr.: Apreciado que las características del comercio exterior registrado en las Aduanas subalternas de Lequeitio (Viz-